



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Secretaría  
de Hacienda  
Subsecretaría  
de Rentas

**RESOLUCION No. 1112 de 2022**  
**(diciembre 22 de 2022)**

**Por medio de la cual se indexan las tarifas de participación de los licores destilados nacionales y extranjeros, sujetos a monopolio en el Departamento de Nariño, en su componente específico, para la vigencia fiscal de 2023.**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el Departamento de Nariño expidió la Ordenanza No. 028 de diciembre 21 de 2010, por medio de la cual se establece el ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el cual en el CAPITULO I MONOPOLIO DE LICORES, Artículo 25, adoptó las tarifas de participación porcentual para los licores destilados nacionales y extranjeros.

Que el Departamento de Nariño expidió la Ordenanza No. 001 de enero 30 de 2017, por medio del cual se modifica el Artículo 25 de la Ordenanza 028 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento de Nariño), adoptándolo preceptuado por la Ley 1816 de 19 de diciembre de 2016 que fijó el régimen propio del monopolio de licores destilados y en su artículo 14 reguló la participación sobre dichos licores, disponiendo en cabeza de las Asambleas Departamentales el establecimiento de las tarifas aplicables.

Que la Ordenanza 001 de enero 30 de 2017 en su Artículo primero fijó la tarifa de participación económica de licores destilados superiores a 15 grados alcoholimétricos, sujetos a monopolio en el Departamento de Nariño, tanto para el componente específico, como para su componente ad valorem y señaló en su parágrafo 1º, que las tarifas del componente específico ahí establecidas, se incrementarán anualmente a partir del primero de enero del año 2018, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor – IPC certificado por el DANE a 30 de noviembre de cada año, para lo cual la Secretaría de Hacienda del Departamento comunicará mediante acto administrativo.

Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 / 23  
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co  
Pasto-Nariño-Colombia



Libertad y Orden



Secretaría  
de Hacienda  
Subsecretaría  
de Rentas

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consideración al Artículo 50 de la Ley 788 de 2002, modificado por el Artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, expidió la certificación No. 003 del 6 de diciembre de 2022, haciendo constar que, mediante comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2022, el DANE certificó que en noviembre de 2022 la variación anual del IPC fue 12,53%.

Por los motivos que anteceden, este despacho,

### R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO. -** Indexar en la variación del IPC certificado por el DANE, la tarifa de participación aplicable a los licores destilados nacionales y extranjeros sujetos de monopolio en el Departamento de Nariño, en su componente específico, en el DOCE PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (12.53%) definido por el DANE, a 30 de noviembre del año 2022.

Las tarifas así indexadas serán aplicadas a partir del primero (1º) de enero del año 2023, para los licores destilados de más de 15º de alcohol, de origen nacional y extranjero, sujetos a monopolio en el Departamento de Nariño, para los cuales se establece una tarifa única de participación de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$358,00), por grado alcoholimétrico para botella de 750 c.c. o su equivalente.

**PARAGRAFO. -** Conforme lo dispone la Ordenanza 001 de 2017, acorde a lo señalado por la Ley 1816 de 2016, la tarifa del componente específico, aquí indexada, será adicionada a la tarifa del 25% del componente ad valorem, sobre el precio de venta al público antes de impuestos y/o participación certificado por el DANE antes del 1 de enero del año 2023.

Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 / 123  
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co  
Pasto-Nariño-Colombia



**Secretaría  
de Hacienda  
Subsecretaría  
de Rentas**

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordénase hacer efectivas las tarifas así indexadas en el artículo anterior, a partir del primero (1º) de enero de 2023, para efectos tributarios de liquidación de la participación y presentación de la declaración y pago de la misma en el Departamento de Nariño.

**ARTICULO TERCERO.** - Remítase copia de la presente a los sujetos pasivos responsables de la declaración y pago de la participación económica de licores destilados nacionales y extranjeros sujetos de monopolio, para los fines pertinentes del cumplimiento de su obligación tributaria.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)




**VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**  
Secretaria de Hacienda Nariño



**DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO**  
Subsecretaria de Rentas Nariño

Proyectó: Esp. Mariana Arturo Rosero  
Profesional Contratista  
Subsecretaría de Rentas

Revisó y  
Aprobó: Víctor Hugo Verdugo Cuellar  
Profesional Universitario  
Subsecretaría de Rentas



Callé 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123  
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co  
Pasto-Nariño-Colombia